



ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º: MODIFIQUENSE los artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza N° 2.824/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

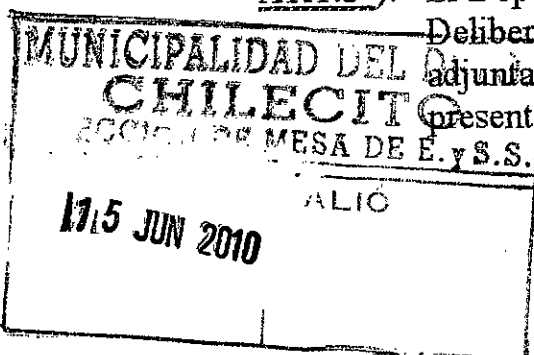
Art.1º): PROHIBASE a toda Persona Jurídica constituida, con o sin fines de lucro, tales como Centros Vecinales, Federaciones de Centros Vecinales, Cooperativas, Mutuales, Fundaciones, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, Sociedades Comerciales, Empresas Privadas y toda otra organización societaria, a intervenir en la jurisdicción del Departamento Chilécito con obras y/o servicios en el espacio público municipal, sin previa y expresa autorización por escrito de la autoridad correspondiente.-

Art.2º): Las Personas Jurídicas que pretendan realizar obras o prestar servicios dentro del ejido municipal, deberán contar con autorización expresa emanada de acto administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la o las Secretarías que resultaren competentes e idóneas para otorgar tal permisión.-

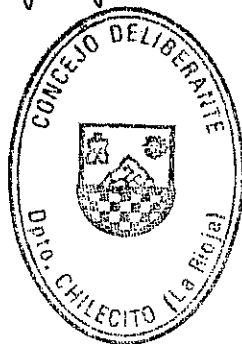
Art.3º): Serán requisitos indispensables para otorgar la autorización administrativa respectiva, la presentación de la siguiente documentación: 1) Personería Jurídica en ejercicio; 2) Responsable Técnico matriculado; 3) Proyecto de obra; 4) Presupuesto actualizado al momento del inicio del trámite administrativo; y 5) Plan de Ejecución de Obra.-

ART.2º): Para que las Organizaciones detalladas en el art. 1º, puedan dar inicio a la obra y/o servicio, deberán contar con la notificación fehaciente del acto administrativo que los autorizó, quedando bajo verificación regular del organismo público municipal competente, la evolución, supervisión y control de la obra que se ejecuta y/o servicio que se presta, pudiendo en su caso el Departamento Ejecutivo Municipal disponer la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de la obra y/o la prestación del servicio por Resolución fundada, según el grado incumplido o irregularidad de lo que se esta ejecutando o prestando.-

ART.3º): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Concejo Deliberante, cada semestre de las autorizaciones emitidas, adjuntando la documentación referenciada en el artículo 2º de la presente normativa.-



[Firma]
Intendente
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



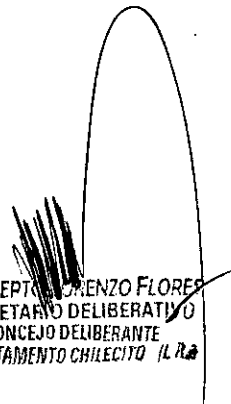
[Firma]
HUMBERTO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

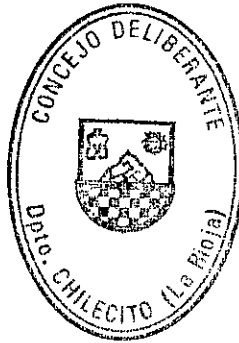


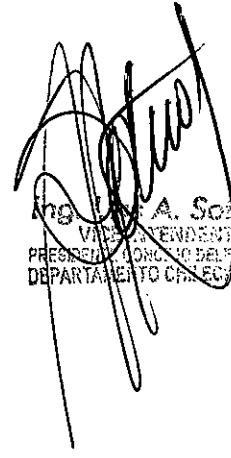
ART.4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Diez días del mes de Junio del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chilécitano: Romero, Andrea Viviana; Carrizo, Ramón Ángel y Díaz, Juan José.-

ORDENANZA Nº **2.999/2010.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




Ing. Juan A. Solares
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

AÑO DEL BICENTENARIO ARGENTINO
1.810 – 2.010

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 223-2010

CHILECITO, 28 JUN 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 2.999/10 de fecha 10 de Junio de 2010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

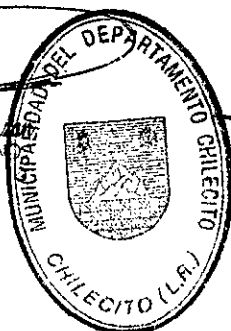
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.999/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 10 de Junio de 2010.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando P...
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL CHILECITO



Dr. Nicolas Lazaro P...
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO